

**CONTRATO PLAN DE CUENTAS ROTATIVAS
VISA AEELA**

Este Contrato de Plan de Cuentas Rotativas (en adelante contrato) constituye el acuerdo entre usted como persona que acepta este contrato y a nombre de quien se emite la tarjeta de crédito (en adelante tarjetahabiente o portador) y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante AEELA) como entidad acreedora de su cuenta y emisora de su tarjeta de crédito. Para efectos de este contrato, un tarjetahabiente o portador es un socio o un familiar elegible de un socio, los cuales se definen como su padre, madre, hijo o hija. A menos que se indique lo contrario, el término tarjetahabiente incluye tanto a los socios de AEELA como a sus familiares elegibles. Mediante su firma, usted reconoce que ha recibido y leído este documento, y acepta las cláusulas, los términos y las condiciones que rigen el uso de la tarjeta de crédito y su cuenta con AEELA, según se detallan a continuación.

1. USO, COMPRAS Y ADELANTOS EN EFECTIVO - El uso del número de cuenta de la tarjeta de crédito VISA AEELA (en adelante tarjeta) sin actualmente presentar la tarjeta, constituye un uso de la tarjeta. El tarjetahabiente podrá usar la tarjeta para comprar o alquilar mercancías y servicios, o para cualquier otro uso autorizado por AEELA de tiempo en tiempo, en cualquier establecimiento donde se acepte la tarjeta. El tarjetahabiente entiende y está de acuerdo que la tarjeta únicamente podrá ser utilizada para fines personales, familiares o del hogar y no podrá ser utilizada para fines comerciales, corporativos ni ilegales. Sin embargo, siempre será responsable de cualquier transacción que realice, aunque esté en violación de ley o de este contrato. El tarjetahabiente podrá recibir adelantos en efectivo o realizar transferencias de balances, sujeto a los límites que de tiempo en tiempo fije AEELA y a la disponibilidad de fondos en su cuenta. Como medida de seguridad, AEELA puede limitar y bloquear el uso de la tarjeta en cualquier comercio, jurisdicción, país y otros que se identifique que existe un alto riesgo de fraude. El tarjetahabiente entiende que, el uso de la tarjeta fuera de Puerto Rico será bloqueado y deberá notificar cuando vaya a efectuar un viaje para proveerle el acceso que necesite. La notificación la hará a la información de contacto que aparece al final de este contrato o al correo electrónico informatuviaje@aeela.com. El tarjetahabiente adeudará a AEELA la suma cargada a su cuenta por el uso de la tarjeta, más cualquier cargo por financiamiento que se determine, la cual será pagadera en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, en su totalidad o en plazos mensuales, de conformidad con las disposiciones expuestas en este contrato.

2. LÍMITE DE CRÉDITO - El límite de crédito concedido por AEELA para la cuenta del tarjetahabiente aparecerá en una notificación que se le enviará por correo, y sucesivamente en cada estado de cuenta. El tarjetahabiente acuerda que AEELA podrá cambiar el límite de crédito de tiempo en tiempo a base de la evaluación del crédito o por cualquier otro motivo legal o contractualmente aplicable. AEELA se reserva el derecho de cancelar, cambiar o rescindir su disponibilidad de crédito en cualquier momento, lo cual le será notificado en su estado de cuenta o en una comunicación por separado. Cuando una transacción cause que el balance de su cuenta sobrepase el límite de crédito, AEELA se reserva el derecho de aprobarla. En tal caso, el exceso del límite de crédito deberá ser pagado de inmediato por el tarjetahabiente como parte de su pago mínimo, el cual se le indicará en el estado de cuenta. El tarjetahabiente reconoce que el exceso aprobado no representa una solicitud de aumento del límite de crédito, por lo que, para cambiarlo, deberá solicitarlo por escrito a AEELA y la aprobación estará sujeta a la evaluación del crédito en ese momento. El tarjetahabiente será responsable por vigilar su límite de crédito, el balance de su cuenta y de no realizar transacciones que excedan el límite de crédito. De exceder el límite de crédito, AEELA tendrá el derecho de cancelar la tarjeta, requerir su devolución o incautar la misma y cerrar la cuenta.

3. PAGO MÍNIMO – El tarjetahabiente podrá pagar el nuevo balance que indique el estado de cuenta en su totalidad o en plazos mensuales. De efectuar el pago en plazos mensuales, el pago mínimo se le indicará en el estado de cuenta, según el balance de la tarjeta, de la manera siguiente:

NUEVO BALANCE		
Desde	Hasta	Pago Mínimo Mensual
\$0.01	\$25.00	El Nuevo Balance
\$25.01	\$499.99	\$25.00
\$500.00	\$1,199.99	1/36 parte del nuevo balance
\$1,200.00	\$2,999.99	1/40 parte del nuevo balance
\$3,000.00	\$4,999.99	1/48 parte del nuevo balance
\$5,000.00	Límite de Crédito Disponible	1/60 parte del nuevo balance

El pago mínimo puede incluir cualquier cantidad vencida, el total de la cantidad utilizada en exceso del límite de crédito autorizado y cualquier cargo por mora.

4. APLICACIÓN DE LOS PAGOS – El tarjetahabiente podrá pagar el balance total o cualquier parte de éste, mayor que el pago mínimo mensual requerido, en o antes de la fecha de pago notificada en el estado de cuenta. Si el tarjetahabiente pagara el pago mínimo requerido en el estado de cuenta, dicho pago será aplicado primero a los cargos por financiamiento y el remanente se aplicará proporcionalmente al balance del principal adeudado por concepto de “mercancías y servicios”, “adelantos en efectivo” y “transferencias de balances”. Si el tarjetahabiente efectúa un pago en exceso del “pago mínimo” requerido, el exceso se aplicará primero al balance con la tasa periódica más alta y el remanente se aplicará a los balances con la tasa periódica menor en orden descendente. Su pago se acreditará el mismo día en que sea recibido por AEELA. A su vez, podrá realizar su pago en efectivo, en cheque de un banco localizado en Puerto Rico o en los Estados Unidos. No remita pagos en efectivo por correo, de remitirlos lo hará a su riesgo. De realizar

su pago a través de nuestra plataforma digital y generado por internet, el pago se acreditará el mismo día laborable siempre que sea realizado en o antes de las 3:00 de la tarde, con la excepción de los días feriados, los sábados y domingos, donde se considerará un pago realizado a tiempo si es recibido el próximo día laborable.

5. ESTADO DE CUENTA - Mensualmente AEELA enviará al tarjetahabiente un estado de cuenta a la dirección registrada en sistema, mientras haya transacciones o un balance adeudado durante el período de facturación. Éste indicará, según aplique, lo siguiente: balance anterior, pagos y créditos, débitos, compras de mercancía y servicios, adelantos en efectivo, transferencias de balances efectuadas durante el período en cuestión, el cargo por financiamiento, la tasa de porcentaje expresada mensual y anualmente, el balance nuevo, el pago mínimo, la fecha en que vencerá el pago, información que indica cuánto tiempo tomará saldar el balance adeudado si sólo efectúa el pago mínimo requerido mensualmente, información que indica cuál sería el pago mínimo requerido para saldar el monto adeudado en 3 años, así como un desglose de los intereses y los cargos mensuales y acumulados, desde el comienzo del año en curso hasta la fecha de facturación y cualquier otra información que por ley o reglamento se nos requiera o entendamos necesaria incluir. El tarjetahabiente deberá notificar a AEELA de cualquier error en el estado de cuenta dentro de los 60 días desde la fecha en que AEELA envió el estado de cuenta que refleja el alegado error. AEELA se reserva el derecho de no enviar estados de cuenta en los casos permitidos por ley, incluyendo, pero sin limitarse a cuando una cuenta tenga balance cero y no exista actividad durante el periodo de facturación, sea una cuenta incobrable, exista una acción judicial de cobro adeudado o cuando sea prohibido por ley.

6. CUENTAS CONJUNTAS – Tarjetahabientes de cuentas conjuntas serán solidariamente responsables por el total de la cantidad adeudada en la cuenta. AEELA podrá requerir la comparecencia y firma de todos los tarjetahabientes para procesar ciertas instrucciones o solicitudes que incluyen, pero no se limitan a (1) solicitud de aumento o reducción de línea de crédito, (2) emisión de tarjetas adicionales y (3) cambio de dirección a la cual se envía el estado de cuenta. El tarjetahabiente, conforme a las disposiciones legales aplicables, libera de responsabilidad e indemniza a AEELA y/o sus representantes de toda responsabilidad del resultado de cualquier daño o pérdida que surjan de la acción o gestión realizada por AEELA y/o sus representantes en cumplimiento de cualquier solicitud y/o instrucción dada por cualquiera de los portadores de la tarjeta.

7. DERECHOS DE FACTURACIÓN

Este aviso le informa sobre sus derechos y nuestras responsabilidades bajo el *Fair Credit Billing Act*.

¿Qué hacer si encuentra un error en su estado de cuenta?

Si entiende que existe un error en su estado de cuenta, escríbanos a la dirección que aparece al finalizar este contrato. En su carta debe incluir la información siguiente:

- Información de la cuenta: Su nombre y número de cuenta.
- Cantidad en dólares: La cantidad en dólares del error que usted entiende fue cometido.
- Descripción del problema: Si entiende que existe un error en su estado de cuenta, describa lo que considera que está incorrecto y por qué piensa que existe un error.

Usted deberá comunicarse con nosotros:

- Dentro de los 60 días después de que el error haya aparecido en su estado de cuenta.
- Por lo menos 3 días laborables antes de programar un pago automático si quiere detener el pago de la cantidad que estima incorrecta.

Debe notificarnos por escrito cualquier posible error. Puede llamarnos, pero si lo hace no estaremos requeridos a investigar cualquier posible error y puede que usted tenga que pagar la cantidad en controversia.

¿Qué sucede después que recibimos su carta?

Cuando recibimos su carta, deberemos hacer dos cosas:

1. Dentro de los 30 días de recibir su carta, debemos informarle que hemos recibido la carta. También le informaremos si hemos corregido el error.
2. Dentro de los 90 días de recibir su carta, debemos corregir el error o explicarle por qué entendemos que la factura está correcta.

Mientras investigamos si existe o no un error:

- No podemos tratar de cobrarle la cantidad en cuestión ni reportarlo como delincuente de dicha cantidad.
- El cargo en cuestión puede permanecer en su estado de cuenta, y podemos continuar cobrándole intereses por esa cantidad. Aunque usted no tiene que pagar la cantidad en cuestión, sí es responsable por el resto del balance.
- Podemos aplicar cualquier cantidad no pagada contra su límite de crédito.

Después de concluida nuestra investigación, una de dos cosas sucederá:

- Si cometimos un error: Usted no tendrá que pagar la cantidad en cuestión, ni los intereses ni otros cargos relacionados con dicha cantidad.
- Si entendemos que no cometimos un error: Usted tendrá que pagar la cantidad en cuestión, así como los intereses y cargos aplicables. Le enviaremos un estado de cuenta que incluya la cantidad adeudada por usted y la fecha de vencimiento del pago. Si usted no paga la cantidad que nosotros entendemos que usted debe, entonces podemos reportarlo como delincuente.

Si recibe nuestra explicación, pero aun así considera que nuestra factura está incorrecta, debe escribirnos dentro de 10 días informándonos que todavía se rehúsa a pagar. Si lo hace, no podemos reportarlo como delincuente sin informar, además, que usted cuestiona su factura. Debemos indicarle el nombre de cualquiera a quien hayamos informado que usted está delincuente y debemos darle a conocer a dichas organizaciones cuando la situación se resuelva entre nosotros.

Si no seguimos todas las reglas establecidas previamente, usted no tiene que pagar los primeros \$50 de la cantidad que cuestionó, incluso si su factura está correcta.

Sus derechos si no está satisfecho con las compras realizadas con su tarjeta de crédito

Si usted no está satisfecho con la mercancía o los servicios comprados con su tarjeta de crédito, y ha tratado de buena fe de solucionar el problema con el comerciante, puede que usted tenga derecho a no pagar el resto de la cantidad adeudada de la compra.

Para ejercer este derecho, todo lo siguiente debe ser cierto:

1. La compra debe haberse realizado en el estado (territorio) de su residencia o dentro de las 100 millas de su dirección postal actual, y el precio de la compra debe haber sido mayor a \$50. (Nota: Ninguna de estas dos condiciones son necesarias si su compra se basó en una promoción que le enviamos por correo o si somos propietarios de la compañía que le vendió los bienes o los servicios.)
2. Usted tiene que haber utilizado su tarjeta de crédito para efectuar la compra. Las compras realizadas con adelantos en efectivo de un cajero automático (*ATM*) o con un cheque con acceso a su cuenta de tarjeta de crédito no cualifican.
3. No debe haber pagado aún la compra en su totalidad.

Si todos los criterios antes mencionados se cumplen y aun así usted no está satisfecho con la compra, escríbanos a la dirección que aparece al finalizar este contrato. Mientras investigamos, aplican las reglas mencionadas anteriormente. Luego de concluida nuestra investigación, le informaremos nuestra decisión. En ese momento, si pensamos que usted debe una cantidad y no la paga, podemos reportarlo como delincuente.

8. REEMBOLSOS – En caso de devoluciones o ajustes de mercancías y/o servicios, el tarjetahabiente aceptará que se efectúen créditos a su cuenta en lugar de reembolsos en efectivo. Cuando la cuenta tenga un balance crédito, el tarjetahabiente puede solicitar un reembolso en cualquier momento. Si no solicita el reembolso, AEELA aplicará el crédito a las transacciones nuevas. El tarjetahabiente reconoce que AEELA no pagará intereses a cuentas en balance crédito.

9. DENEGACIÓN DE LA TARJETA – AEELA no será responsable si una compra, adelanto en efectivo o transferencia de balance no es autorizada por AEELA a un tercero; aun cuando el tarjetahabiente tenga crédito disponible. AEELA podrá limitar el número de compras, adelantos en efectivo y transferencias de balances aprobados durante un día por seguridad u otras razones. AEELA podrá restringir el uso de la tarjeta en cualquier jurisdicción o país en donde sea contrario a la ley su uso y si detecta actividad poco usual, sospechosa o fraudulenta en su cuenta. Por estas mismas razones podrá suspender temporalmente su crédito o cambiar el número de cuenta hasta que se verifique la legitimidad de la transacción. El tarjetahabiente reconoce y acepta que AEELA no tendrá responsabilidad ni obligación alguna por la denegación de una transacción o por las comunicaciones, actos y omisiones de los establecimientos, incluyendo su negativa a aceptar la tarjeta. Tampoco somos responsables de las transacciones recurrentes programadas a favor de terceros si su cuenta se cierra, se suspende, cambia el número de cuenta o fecha de expiración. El tarjetahabiente debe comunicarse con el tercero para notificar el cambio relacionado a la cuenta.

10. TARJETAS EXTRAVIADAS, PERDIDAS O HURTADAS - Si la tarjeta se extraviara o fuera robada o el tarjetahabiente sospecha que alguien puede hacer uso de ésta o de su número de cuenta sin su autorización, deberá notificar inmediatamente a AEELA a la dirección que aparece al final del contrato o por teléfono al (787) 641-4432 o fuera de horas laborables al (787) 751-0786. Si la tarjeta fuese utilizada por una persona no autorizada, el tarjetahabiente podrá ser responsable hasta una cantidad que no excederá de \$50 por transacciones que ocurran antes de que notifique a AEELA. El tarjetahabiente no será responsable de las transacciones por uso no autorizado después de notificar a AEELA.

11. CANCELACIÓN – La tarjeta es propiedad de AEELA, la que tendrá derecho, sin previo aviso y sin responsabilidad alguna, a revocar la misma, así como los privilegios que ella conlleva en cualquier momento y el tarjetahabiente se obliga al serle requerido a entregar a AEELA cualquier tarjeta emitida o destruida. En caso de que el tarjetahabiente radique una petición de quiebra, se separe del servicio público y deje de ser socio de AEELA, se le cancelará su cuenta y debe devolver la tarjeta destruida a AEELA. En el caso de los familiares elegibles que son tarjetahabientes, cuando el socio que les otorgó el vínculo para solicitar la tarjeta deje de ser socio de AEELA, la cuenta de estos será cancelada y deben devolver la tarjeta destruida a AEELA.

La revocación o terminación de este contrato no afectará las obligaciones existentes al momento de la terminación. El tarjetahabiente continuará siendo responsable por el pago de cualquier balance adeudado al momento de la cancelación. En tal caso, AEELA se reserva el derecho de cancelar cualquier tasa (Tasa de Porcentaje Anual "APR" de oferta promocional o introductoria) y aplicar el "APR" regular correspondiente.

12. VENCIMIENTO ACELERADO - AEELA, a su opción, podrá declarar el balance total de la cuenta vencido y pagadero inmediatamente de ocurrir cualquiera de las condiciones siguientes:

- A. Cuando el tarjetahabiente falte en el pago de tres plazos consecutivos.
- B. Cuando el tarjetahabiente falte en el pago de uno o más plazos vencidos, si en dos o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones se había rehabilitado totalmente en el pago de los plazos vencidos.
- C. Cuando el tarjetahabiente después de haber dejado de pagar uno o más plazos consecutivos presenta un pago parcial de la suma vencida y después de efectuar ese pago parcial continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero continúa en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres plazos consecutivos posteriormente a la fecha en que efectuó el pago parcial.
- D. Cuando el tarjetahabiente confiese por escrito que no puede pagar sus deudas según vencen. De aplicarse el vencimiento acelerado, AEELA se reserva el derecho de cerrar o terminar o suspender sus privilegios de crédito sin previo aviso y requerir de inmediato el pago total del balance pendiente. También podemos terminar cualquier tasa (Tasa de Porcentaje Anual "APR" promocional o introductoria) y aplicar el "APR" correspondiente.

El tarjetahabiente que es socio de AEELA acepta que descontemos de su cuenta de ahorros y dividendos cualquier cantidad adeudada por concepto de la tarjeta de crédito cuando incumpla los términos y las condiciones de este contrato. En caso de cobro por la vía judicial, el tarjetahabiente se someterá a la jurisdicción y competencia del tribunal de primera instancia correspondiente. Asimismo, se compromete a pagar las costas por el cobro, honorarios de abogado, costas legales y todos los demás gastos por ejercer nuestros derechos a tenor con este contrato.

13. CONVERSIÓN DE CRÉDITO ROTATIVO ABIERTO A PRÉSTAMO REGULAR – El socio que es tarjetahabiente acepta y conviene que, en caso de cancelación o revocación de la tarjeta de crédito por cualquier causa, AEELA podrá, a su discreción, cancelar cualquier tasa (Tasa de Porcentaje Anual "APR" de oferta promocional o introductoria), aplicar el "APR" regular correspondiente, y convertir el balance adeudado de su tarjeta a un préstamo regular a término fijo. Al momento de la conversión se transferirá el balance total adeudado, incluyendo los cargos por financiamiento adeudados. El balance así transferido estará sujeto a un tipo de interés que no será mayor que los pagos por financiamiento que se cobran en el plan de cuentas rotativas. El tarjetahabiente acepta y conviene que de tener una deuda en atraso de su tarjeta de crédito y éste solicita un préstamo regular, AEELA podrá cobrar total o parcialmente el balance adeudado, incluyendo los cargos por financiamiento de dicho préstamo. Si el margen prestatario del tarjetahabiente es menor al balance adeudado, el préstamo se podrá procesar por la cantidad máxima en el margen prestatario y la diferencia, a discreción de AEELA: (1) podrá distribuirse en un plan de pagos hasta saldar el monto de la diferencia o (2) podrá reclamarse por la vía judicial o cualquier otro medio legal que se estime necesario.

"GRAVAMEN ESTATUTARIO: Por la presente el socio que es tarjetahabiente reconoce que existe un gravamen estatutario sobre el fondo acumulado de sus aportaciones y dividendos, incluyendo los futuros, que responderán a AEELA por el balance adeudado cuando se incumplen los términos y las condiciones de pago."

14. CARGOS POR FINANCIAMIENTO – Los cargos por financiamiento se computarán sobre el balance de principal solamente. El tarjetahabiente pagará un cargo por financiamiento mensual sobre el balance de su cuenta durante el período de facturación, conforme a lo siguiente:

- A. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO por mercancías y servicios se determinan multiplicando el balance diario promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta por una **TASA PERIÓDICA de 1.0833%** por mes, equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL (APR) DE 13.00%**. Los cargos por financiamiento respecto a mercancía y servicios serán computados a partir de la fecha en que AEELA desembolse el dinero al que vende la mercancía o preste los servicios. No habrá cargos por financiamiento en mercancías y servicios para los períodos de facturación en que no exista un balance previo, los pagos y créditos sean iguales o excedan el total del balance nuevo y se reciban en o antes de la fecha de pago establecida en el estado de cuenta.
- B. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO por adelantos en efectivo se determinan multiplicando el balance diario promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el estado de cuenta por una **TASA PERIÓDICA DIARIA de .9083%** equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL (APR) de 10.90%**. En el caso de transferencias de balances, la **TASA PERIÓDICA es de .6583%** por mes, equivalente a una **TASA DE PORCENTAJE ANUAL (APR) de 7.90%**. El cargo por financiamiento respecto a los adelantos en efectivo y transferencias de balances se computarán desde la fecha en que el tarjetahabiente y/o las personas autorizadas por éste reciban dichos adelantos hasta su pago total.
- C. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO podrán variar de tiempo en tiempo, de acuerdo con los cambios en las leyes y/o reglamentos aplicables o por ofertas promocionales. Dichos cambios y su fecha de efectividad le serán notificados al tarjetahabiente por escrito, conforme a lo descrito en este contrato.
- D. A tenor con las leyes o reglamentos aplicables, cualquier variación debidamente notificada en el cargo por financiamiento aplicará a los balances existentes a la fecha de efectividad del cambio, así como a las transacciones nuevas incluidas en el período de facturación.
- E. Los cargos por financiamiento se computarán mediante el método de balance diario promedio. Para obtener el balance diario promedio tomamos el balance inicial de su cuenta todos los días, agregamos todas las compras nuevas, adelantos en efectivo o débitos misceláneos y restamos a éstos cualquier pago o crédito recibido o abonado durante el día. Luego, sumamos todos

los balances adeudados de cada día comprendido en el estado de cuenta y dividimos el total por el número de días en el período de facturación. Esto nos da el balance diario promedio.

15. TASA PROMOCIONAL – Si el tarjetahabiente se acoge a una tasa promocional (Tasa de Porcentaje Anual “APR” aplicable a los balances existentes, a nuevas compras de mercancías y servicios, transferencias de balances y adelantos de efectivo cargados a la cuenta) la misma estará vigente durante el término especificado en la oferta realizada por AEELA. Cualquier tasa promocional u oferta especial está sujeta a los términos de este contrato, a menos que se especifique otra cosa.

16. CUOTA ANUAL – Las tarjetas de crédito emitidas por AEELA no conllevan cargos de cuota anual.

17. OTROS CARGOS

- A. **Cargos por Mora** – Se añadirá un cargo desde un \$0.01 hasta \$10.00 al balance existente de compras por cada período de facturación en que el tarjetahabiente no efectúe el pago mínimo a la fecha de vencimiento, según se establezca en el estado de cuenta. En ningún caso, el cargo por mora sobrepasará la cantidad del pago mínimo vencido.
- B. **Cargos por Cheque o Pago Devuelto** – Se añadirá un cargo de hasta \$10.00 al balance existente de compras por cada pago realizado a su tarjeta que sea devuelto por fondos insuficientes, no disponibles o no cobrados o por cualquier otra razón por la cual el pago no pueda ser procesado. En ningún caso, el cargo por cheque o pago devuelto sobrepasará la cantidad del pago mínimo vencido. De revocarse un pago debido a fondos insuficientes, por cheque devuelto u otras razones, usted puede perder cualquier oferta especial de tasa promocional (Tasa de Porcentaje Anual “APR”).
- C. **Cargos por Conversión de Moneda** – Las tarjetas de créditos emitidas por AEELA no conllevan cargos por conversión de moneda.
- D. **Cargo por Cada Copia del Estado de Cuenta** – Tres dólares (\$3) (la primera copia es libre de costo).
- E. **Cargo por Tarjeta Nueva Enviada de Forma Expedita Fuera de Puerto Rico** – Hasta ciento cuarenta dólares (\$140).
- F. **Cargo por Copia de Boletos de Compra** – Cinco dólares (\$5) por boleto.

18. ENMIENDAS – Los términos y las condiciones incluidos en este contrato pueden cambiar en cualquier momento, de conformidad a las leyes y los reglamentos aplicables, por condiciones de mercado, estrategias operacionales o por cualquier otra razón que entendamos necesaria. De ocurrir algún cambio, los mismos serán notificados dentro de los términos requeridos por ley o reglamento mediante aviso escrito al tarjetahabiente con no menos de 45 días de antelación a la fecha de efectividad. En el caso de que las enmiendas no estén reguladas en alguna ley o reglamento, le informaremos mediante aviso por escrito con por lo menos 15 días de antelación a la fecha de efectividad. Si el tarjetahabiente no estuviera de acuerdo con las enmiendas notificadas y desea dar por terminado el contrato, deberá notificarlo antes de la fecha de efectividad de la modificación mediante: (a) la devolución de la tarjeta destruida y (b) la notificación por escrito a AEELA de su decisión. La falta de notificación por parte del tarjetahabiente a AEELA o el uso de la tarjeta, ya sea por el tarjetahabiente o por cualquier otra persona autorizada, constituirán una aceptación por parte del tarjetahabiente de los términos y las condiciones así enmendados.

19. DERECHO A RECHAZAR ENMIENDAS - Si el tarjetahabiente es notificado con una enmienda respecto a la cual se le provea la oportunidad de rechazar, deberá actuar conforme se le indique en la notificación. Si AEELA no hubiese recibido el pago mínimo requerido dentro de los 60 días de la fecha de vencimiento, el tarjetahabiente no tendrá derecho a rechazar enmiendas.

20. DESACUERDOS – El tarjetahabiente no está obligado a aceptar la tarjeta ni será responsable de cargo alguno a menos que elija aceptarla mediante el uso. Si el tarjetahabiente no está de acuerdo con alguna cláusula del contrato y recibe su tarjeta por primera vez, tiene 15 días luego de haber recibido el contrato sin haberla utilizado para devolverla destruida y notificar a AEELA de su decisión. La falta de notificación por parte del tarjetahabiente a AEELA o el uso de la tarjeta, ya sea por el tarjetahabiente o por cualquier otra persona autorizada por éste, constituirá una aceptación por parte del tarjetahabiente de los términos y las condiciones divulgadas bajo este contrato.

21. DECLARACIÓN SOBRE EL MAPR (MILITARY ANNUAL PERCENTAGE RATE) -Si el tarjetahabiente es militar activo o en servicio activo, o su cónyuge o los dependientes del tarjetahabiente están en servicio activo, podrán ser elegibles a ciertas protecciones legales de acuerdo con las disposiciones de la *Ley de Préstamos para Militares (MLA, por sus siglas en inglés)* [32 CFR Part 232]. Lo antes señalado solo aplica si es un deudor protegido (*covered borrower*) según las definiciones de la *Ley Préstamos para Militares (MLA, por sus siglas en inglés)* [32 CFR Sección 232]. La ley federal provee protecciones importantes para los miembros de las Fuerzas Armadas y sus dependientes con relación al otorgamiento de crédito de consumo. En general, el costo del crédito de consumo cobrado a un miembro de las Fuerzas Armadas y su dependiente no podrá exceder una tasa de porcentaje anual de 36%. Esta tasa debe incluir, según aplique a la cuenta o transacción de crédito: los costos relacionados a las primas de seguros de crédito; los cargos por productos adicionales o complementarios vendidos como parte de la transacción de crédito; cualquier cargo cobrado por solicitud (aparte de ciertos cargos para cuentas o transacciones de crédito especificadas); y cualquier cuota de participación cobrada (aparte de ciertas cuotas de participación para cuentas de tarjetas de crédito).

22. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

- A. AEELA queda autorizada por el tarjetahabiente a investigar las referencias de crédito del tarjetahabiente y se reserva el derecho de expedir o no expedir, renovar o no renovar la tarjeta, dependiendo de la capacidad de pago y de las referencias de crédito del tarjetahabiente.
- B. La Sección 326 de la ley federal *USA Patriot Act* requiere que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y guarden información que identifique a cada persona que abra una cuenta. Se le preguntará el nombre, dirección, fecha de nacimiento,

y otra información que permita identificarle. También se le podrá solicitar la licencia de conducir como parte del proceso de identificación.

- C. El tarjetahabiente podrá solicitar tarjetas adicionales bajo el mismo número de su cuenta para ser utilizadas por aquellas otras personas a quienes designe o podrá dar la tarjeta o su número de tarjeta a cualquier otra persona. En estos casos, el tarjetahabiente es responsable del pago total de todas las compras y los adelantos en efectivo que se efectúen mediante el uso de su cuenta y de los cargos por financiamiento que se generen. Si el tarjetahabiente desea revocar a una persona autorizada, deberá notificarnos comunicándose con servicio al cliente.
- D. La omisión por parte de AEELA de ejercitar cualquier derecho bajo este contrato no constituirá una renuncia a dicho derecho.
- E. Si alguna cláusula o parte de una cláusula de este contrato fuese declarada nula por un tribunal o dejase de tener efecto por disposición legal o reglamentaria, las restantes disposiciones de este contrato no se afectarán y continuarán vigentes.
- F. Este contrato se registrará e interpretará bajo las leyes y los reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y los reglamentos federales aplicables.
- G. El tarjetahabiente recibirá un número secreto de cuatro dígitos por correo, el cual le permitirá tener acceso a adelantos de efectivo contra su cuenta a través de cajeros automáticos. El tarjetahabiente se obliga y compromete a mantener de forma confidencial dicho número para así evitar el uso de la tarjeta por parte de personas no autorizadas.
- H. El tarjetahabiente es responsable de notificar a AEELA cualquier cambio de dirección física y postal.
- I. El tarjetahabiente autoriza a AEELA a investigar sus referencias de crédito. AEELA se reserva el derecho de expedir o no, renovar o no las tarjetas.
- J. El tarjetahabiente acepta que AEELA monitoree, grave o retenga y reproduzca cualquier llamada o comunicación entre AEELA y este. Independientemente de cómo sea transmitida a AEELA, ya sea para propósitos de adiestramiento, control de calidad, evidencia u otros propósitos. Sin embargo, AEELA podrá realizar lo antes mencionado exclusivamente en las instancias en las que la ley así lo autorice.
- K. Exceptuando las instancias en las cuales sea requerido por ley, AEELA no será responsable sobre ningún reclamo o defensa que tenga el tarjetahabiente en contra de un tercero que resultara de o en conexión con cualquier transacción.
- L. En el caso de una cuenta con múltiples tarjetahabientes que estén obligados bajo este acuerdo, AEELA podrá hacer valer sus derechos contra cualquiera de los tarjetahabientes y podrá proceder en contra de uno o de todos los tarjetahabientes sin perder su derechos contra cualquiera de los tarjetahabientes.

23. INFORMACIÓN REPORTADA AL BUREAU DE CRÉDITO - AEELA podrá reportar información sobre la cuenta del tarjetahabiente a otros acreedores, instituciones financieras y *bureau de crédito*. Pagos tardíos y pagos no realizados podrán reflejarse en el reporte de crédito. El tarjetahabiente puede disputar la precisión de la información reportada por AEELA. Si el tarjetahabiente entiende que la información reportada por AEELA no es precisa o ha sido víctima de fraude y/o robo de identidad en conexión con la cuenta o extensión de crédito provista por AEELA, deberá enviar una comunicación escrita que incluya su nombre, número de cuenta, número de teléfono, dirección y breve descripción del problema. Si tiene disponible puede proveer el informe de crédito disputado y si alega el tarjetahabiente que ha sido víctima de fraude, debe de proveer a AEELA el reporte de una querrela de la policía y/o una declaración jurada donde declare que ha sido víctima de fraude y/o robo de identidad y la cantidad específica de la deuda. Una vez AEELA reciba dicha información, procederá a evaluar y enviará una determinación sobre el asunto por escrito al tarjetahabiente.

24. LEY APLICABLE - Este contrato y la cuenta se registrarán por la ley federal y en la medida en que aplique una ley estatal o territorial, las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y estas leyes aplicarán no importando donde usted viva o use esta cuenta.

25. AVISO AL TARJETAHABIENTE – No firme este contrato sin leerlo o si el mismo contiene espacios en blancos. Usted tiene derecho a una copia de éste. Mediante su firma, usted reconoce que leyó, entiende y acepta los términos y las condiciones de este contrato. Usted acepta pagarnos todas las transacciones que se registren en su cuenta, así como los cargos por financiamiento y los otros cargos según se disponen en este contrato. Usted acuerda liberar e indemnizar a AEELA de toda responsabilidad por daños, pérdidas o gastos que surjan como resultado de cualquier acción que realice AEELA en cumplimiento con sus instrucciones.

	Tarjetahabiente	Tarjetahabiente
Nombre:	_____	_____
Firma:	_____	_____
Fecha:	_____	_____
Dirección:	_____	_____

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
VISA AEELA
PO BOX 70105
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936
(787) 641-4432 o (787) 641-2021 Ext. 2040**

Firma autorizada AEELA: _____

RESUMEN DE LOS CARGOS

TASA DE INTERÉS Y CARGOS POR INTERESES	
Tasa de Porcentaje Anual (APR) en Compras	El APR para compras será de 13.00% para el balance adeudado y compras nuevas.
APR para Transferencias de Balance	El APR para transferencias será de 7.90% hasta el saldo del balance transferido.
APR para Adelantos en Efectivo	10.90%
Pago de Intereses	Su fecha de vencimiento es al menos 25 días después del cierre de cada ciclo de facturación para compras de mercancía y servicios. No le cobraremos interés alguno en compras si paga el saldo completo en o antes de la fecha de vencimiento de cada mes. Los adelantos en efectivo y las transferencias de balances no tienen período de gracia, por lo que comenzarán a acumular intereses desde la fecha de la transacción.
Para consejos del “Consumer Financial Protection Bureau” relacionados a Tarjetas de Crédito	Para conocer más acerca de los factores a considerar cuando solicita o utiliza una tarjeta de crédito, visite la página de internet del “Consumer Financial Protection Bureau” en http://www.consumerfinance.gov/learnmore.
CARGOS	
Cuota Anual	\$0 Cuota Anual
Cargos por Transacciones <ul style="list-style-type: none"> • Transferencias de Balance • Adelantos en Efectivo • Conversión de Moneda 	Transferencias de balance y/o Adelantos de efectivo: \$0 Conversión de Monedas: 0% del monto de la transacción efectuada en moneda extranjera
Cargos por Penalidad <ul style="list-style-type: none"> • Cargo por Mora • Cargo por Cheque o Pago Devuelto 	Hasta un máximo de \$10 Hasta un máximo de \$10

Cómo calculamos su balance: Utilizamos el método llamado “balance diario promedio (incluyendo compras nuevas)”. Refiérase a su *Contrato Plan de Cuentas Rotativas VISA AEELA* para más detalles.

Derechos de facturación: Información sobre cómo ejercer su derecho a disputar transacciones se incluye en el *Contrato de Plan de Cuentas Rotativas VISA AEELA*.

¹ Pago tardío significa el pago mínimo no recibido durante un período de los 60 días consecutivos a partir de la fecha del vencimiento del pago.